



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0599/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 11, fracciones IV y VII; y se **DEROGA** del artículo 11, fracción VIII, el segundo párrafo, de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a III. ...

IV. **Activar de manera inmediata el Protocolo Único Para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes en las Escuelas de Educación Básica del Estado de Chihuahua, una vez que se tenga conocimiento de la posible violencia en contra de una o un estudiante;**

V. y VI. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0599/2026 I P.O.

VII. Notificar a las madres y padres, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia, tanto de la **víctima** como de la **o el estudiante denunciado solamente en los casos de violencia escolar ejercida entre pares. En todos los demás tipos de violencia, particularmente en aquellos donde la violencia pueda estarse suscitando en el entorno familiar, la notificación se hará una vez que las autoridades a las que se haya dado parte ya se encuentren presentes en resguardo de la víctima.**

VIII. ...

Se deroga.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0599/2026 I P.O.

PRESIDENTA

JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA